

AUDITORÍA TOTAL AL ESTADO

Crédito con Aval del Estado — CAE

Ley N° 20.027 · Sistema de Créditos para Estudios Superiores con Garantía Estatal

Informe pericial forense privado de conciliación, trazabilidad y verificación documental del saldo asociado al CAE.

METODOLOGÍA S.E.P.A.™ PENTAXIAL · AUDITORÍA FORENSE · INGENIERÍA DE DATOS · CONTROL FINANCIERO PÚBLICO

FUNDAMENTO DOCUMENTAL

Dictamen E112983N25 — Contraloría General de la República — 07 de julio de 2025

Marco normativo de referencia: Ley N° 20.027 · Ley N° 20.634 · Ley N° 19.880

01

Expediente

Identificación del expediente

Titular	[nombre]
RUT	[rut]
Folio Defiéndete	[folio]
Banco originador	[banco]
Certificado de deuda TGR (N.º y fecha)	[certificado]
Mandamiento / causa (si existe)	[rol]
Entidad de cobranza	[entidad]
Período de registros	[período]
Fecha de emisión	[fecha]

02

Encuadre

Objeto, alcance y límites del informe

El presente documento es un **informe pericial forense privado** de conciliación, trazabilidad y verificación documental del saldo asociado al Crédito con Aval del Estado (CAE), elaborado bajo metodología propietaria S.E.P.A.™ Pentaxial.

Qué no es este documento

No constituye dictamen legal, certificación estatal, patrocinio gubernamental ni peritaje judicial designado por tribunal, y no imputa hechos punibles a persona o institución determinada. Toda conclusión se formula como hallazgo preliminar, indicio o hipótesis sujeta a verificación independiente, con incidencia individual a determinar caso a caso.

03

Valor para el titular

Qué recibe el titular

Este informe entrega al titular una pieza técnica ordenada, trazable y presentable ante instituciones públicas, orientada a solicitar respaldo documental, conciliación del saldo y explicación fundada de las cifras atribuidas a su expediente.

- Identificación del expediente
- Revisión documental
- Matriz de hallazgos
- Análisis de patrones bajo verificación
- Fundamento normativo
- Solicitud institucional
- Oficios preparados para TGR, Contraloría, INGRESA y SERNAC
- Trazabilidad del proceso

04

Metodología propietaria

S.E.P.A.™ Pentaxial*Sistema privado de análisis forense por convergencia documental.*

Metodología forense de detección de anomalías en fondos fiscales y obligaciones fiscales de origen educativo, basada en análisis sistémico, estructural, probatorio, auditable y documental. Opera cruzando fuentes oficiales, registros contables, expedientes, actos administrativos, trazabilidad de saldos y flujos de cobro.

Eje	Propósito	Resultado
Sistémico	Modela el sistema completo: banco, INGRESA, TGR, Subsecretaría, tribunales y deudor.	Mapa de relaciones y puntos de quiebre.
Estructural	Detecta fallas de diseño en registros, saldos, formatos y traspasos.	Identificación de fallas estructurales.
Probatorio	Contrasta cada hallazgo con fuente primaria y acto administrativo.	Hallazgo sustentado y reproducible.
Auditable	Conserva fuente, fecha, cálculo y responsable en cada eslabón.	Reproducibilidad e independencia.
Pentaxial	Eleva una anomalía solo si converge en varios ejes.	Severidad y materialidad ponderadas.

05

Insumos

Material analizado y cadena documental

Documentos del expediente revisados (referencia y fecha a completar):

Certificado de deuda TGR — referencia [ref] · fecha [fecha]

Mandamiento / antecedentes de la causa — referencia [ref] · fecha [fecha]

Pagaré — referencia [ref] · fecha [fecha]

Cartolas y antecedentes de desembolso — referencia [ref] · fecha [fecha]

Resoluciones previas — referencia [ref] · fecha [fecha]

Declaración de trazabilidad: en cada eslabón se conservan fuente, fecha, cálculo y responsable, de modo que el hallazgo sea reproducible.

06

Fundamento

Marco jurídico y de control

Norma	Alcance
Constitución · Art. 19 N°14	Derecho de petición; habilita la solicitud y la respuesta fundada. No obliga por sí solo a suspender el cobro.
Ley N° 19.880	Procedimiento administrativo: conocer el estado, obtener copia y decisión fundada (arts. 17 y 41).
Ley N° 20.027 (CAE)	Garantía estatal hasta el 90% (art. 3); subrogación al pagar al banco (art. 6); compra de cartera con recargo, costo del Estado (art. 5); retención de devolución de impuestos (art. 17). El monto efectivamente pagado por el Estado al acreedor original constituye una referencia documental crítica para reconstruir el saldo fiscal exigible, sin perjuicio de intereses, reajustes, beneficios, imputaciones y demás reglas aplicables según expediente.
Ley N° 20.634	Tasa 2% real anual y contingencia de renta con tope del 10% del ingreso.
Dictamen E112983N25 · CGR	Instruye el registro contable del CAE y la corrección de años anteriores. Se invoca como fundamento técnico de la pertinencia de conciliar, no como orden de suspensión ni pronunciamiento del caso individual.

07

Análisis forense

Matriz de hallazgos forenses

#	Hallazgo del caso	Eje	Severidad	Verificación
1	[hallazgo]	[eje]	[Alta/Media/Baja]	[estado]
2	[hallazgo]	[eje]	[Alta/Media/Baja]	[estado]
3	[hallazgo]	[eje]	[Alta/Media/Baja]	[estado]

Severidad: **Alta** · **Media** · **Baja**. Los hallazgos son preliminares; su incidencia se determina por verificación documental caso a caso.

08

Verificación

Patrones bajo verificación

Patrón NULL — fecha de vencimiento 00-00-0000 y reclasificación contable de deuda a multa. [APLICA / NO APLICA]

Cita verbatim de la nota al pie del registro TGR: «Si la fecha de vcto. de la deuda es 00-00-0000 es una multa y no se aplicarán reajustes, intereses ni multas.»

Firma No Autógrafa — pagaré suscrito por dependientes del banco y no por el deudor. [APLICA / NO APLICA]

Marco de referencia: arts. 197-198 del Código Penal. Vía OIRS / institucional, fuera del juicio; no se imputa a tribunales. Hipótesis de falla del sistema por diseño.

Divergencia de saldo — desembolso al banco vs. cifra certificada por TGR vs. monto cobrado. [APLICA / NO APLICA]

Se reconstruyen y concilian los tres valores; toda diferencia se plantea como materia a respaldar documentalmente, no como cobro indebido acreditado.

09

Tesis técnica

Base contable fidedigna

El Dictamen E112983N25 observó la contabilidad del **sistema** CAE e instruyó corregir sus registros. La **fiabilidad de la base contable** desde la cual se calcula el saldo individual no se encuentra demostrada por el solo hecho del cobro.

Inversión de la carga de la prueba

El titular no afirma que su saldo esté mal calculado. Solicita que, antes de soportar cobro o embargo, la autoridad **demuestre** que existe una base contable fidedigna y explique, con respaldo documental, el origen y la trazabilidad de cada cifra atribuida.

10

Resultados

Conclusiones periciales

1. La base contable del sistema CAE fue objeto de instrucción correctiva por la Contraloría (Dictamen E112983N25).
2. Los patrones de la sección 08 **[aplican / no]** al expediente, como hipótesis sujeta a verificación.
3. Se observa la pertinencia de reconstruir y conciliar el saldo atribuido antes de cualquier acto de ejecución.
4. El conjunto justifica la petición de la sección 11, con el encuadre allí señalado.

Cada conclusión se enuncia como hallazgo, indicio o hipótesis sujeta a verificación; ninguna como hecho acreditado.

11

Solicitud

Petición institucional

En ejercicio del derecho de petición, se formula la siguiente solicitud, que este informe sustenta y acompaña:

*En ejercicio del derecho de petición consagrado en el **artículo 19 N°14** de la Constitución Política de la República, y atendido que la Contraloría General de la República, mediante el **Dictamen E112983N25**, observó la contabilidad del sistema CAE e instruyó la corrección de sus registros, vengo a solicitar que se **suspendan el cobro y el embargo** de los montos que se me atribuyen como propios, hasta que la Tesorería General de la República **demuestre que existe una base contable fidedigna** desde la cual se efectúa el cálculo de mi saldo, y explique el origen, el respaldo documental y la trazabilidad de cada cifra que se me cobra.*

El artículo 19 N°14 garantiza presentar la petición y recibir respuesta fundada; la suspensión es el contenido de lo pedido, fundado en el debido proceso administrativo (Ley N° 19.880) y en la duda razonable sobre la base contable. Se acompaña a los oficios de la sección 14.

12

Marco legal

Reserva, límites e independencia

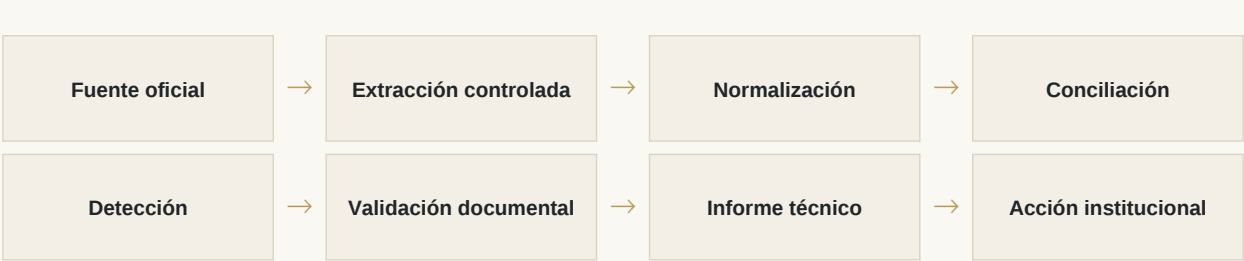
Documento privado, técnico-pericial. No estatal, no judicial, no certificación. Defiéndete Consultores SpA no es auditora oficial del Estado, no fue encargada por el Gobierno y no ha sido certificada por la Contraloría. Toda conclusión queda sujeta a verificación independiente y su efecto depende de la respuesta institucional. La firma actúa con independencia funcional y debido cuidado profesional, y se reserva las acciones que en derecho correspondan.

La metodología, matrices, criterios de ponderación, flujos de validación y estructura S.E.P.A.™ Pentaxial constituyen propiedad intelectual de Defiéndete Consultores SpA.

13

Cadena de evidencia

Trazabilidad y validación técnica



Cada etapa conserva fuente, fecha, responsable, criterio de cálculo y respaldo documental.

Defiéndete Consultores SpA — Área de Auditoría Forense

Folio [folio] · fecha [fecha] · código de trazabilidad [código] . Sin individualización de personas del equipo.

14

Instrumentos

Oficios institucionales

Se acompañan cuatro oficios que ejecutan la petición ante cada entidad competente. La petición núcleo aparece en todos, adaptada en forma e idéntica en fondo.

Defiéndete Consultores SpA — Área de Auditoría Forense

Santiago, [fecha]

Tesorería General de la República

Departamento de Cobranza · CAE · OIRS

Solicitud de respaldo, conciliación y suspensión

REF: Derecho de petición (art. 19 N°14 CPR) y debido proceso (Ley N° 19.880). **Titular:** [nombre] · RUT [rut] · **Expediente:** [folio].

El(la) suscrito(a), titular del CAE, acompaña el presente Informe y solicita el respaldo documental y la conciliación del saldo atribuido, conforme a los artículos 17 y 41 de la Ley N° 19.880.

En mérito de lo expuesto, formulo la siguiente petición:

*En ejercicio del derecho de petición consagrado en el **artículo 19 N°14** de la Constitución Política de la República, y atendido que la Contraloría General de la República, mediante el **Dictamen E112983N25**, observó la contabilidad del sistema CAE e instruyó la corrección de sus registros, vengo a solicitar que se **suspendan el cobro y el embargo** de los montos que se me atribuyen como propios, hasta que la Tesorería General de la República **demuestre que existe una base contable fidedigna** desde la cual se efectúa el cálculo de mi saldo, y explique el origen, el respaldo documental y la trazabilidad de cada cifra que se me cobra.*

Se solicita además la suspensión de la retención de la devolución de impuestos (art. 17 de la Ley N° 20.027) mientras no se demuestre la base contable fidedigna.

[nombre del titular] · RUT [rut]

Con el patrocinio técnico de Defiéndete Consultores SpA — Área de Auditoría Forense.

Defiéndete Consultores SpA — Área de Auditoría Forense

Santiago, [fecha]

Comisión Administradora INGRESA

Gestión del CAE · OIRS

Solicitud de conciliación y trazabilidad del registro**REF:** Conciliación del registro CAE. **Titular:** [nombre] · RUT [rut] · **Expediente:** [folio].

El(la) suscrito(a) solicita la conciliación del registro de su crédito administrado por esa Comisión. El Dictamen E112983N25 observó la falta de conciliación entre la Subsecretaría de Educación Superior y la Comisión INGRESA.

En mérito de lo expuesto, formulo la siguiente petición:

*En ejercicio del derecho de petición consagrado en el **artículo 19 N°14** de la Constitución Política de la República, y atendido que la Contraloría General de la República, mediante el **Dictamen E112983N25**, observó la contabilidad del sistema CAE e instruyó la corrección de sus registros, vengo a solicitar que se **suspendan el cobro y el embargo** de los montos que se me atribuyen como propios, hasta que la Tesorería General de la República **demuestre que existe una base contable fidedigna** desde la cual se efectúa el cálculo de mi saldo, y explique el origen, el respaldo documental y la trazabilidad de cada cifra que se me cobra.*

Se solicita la exhibición del detalle del crédito (montos, cohorte, traspasos y variaciones en UF) y su conciliación con la TGR.

[nombre del titular] · RUT [rut]

Con el patrocinio técnico de Defiéndete Consultores SpA — Área de Auditoría Forense.

Defiéndete Consultores SpA — Área de Auditoría Forense

Santiago, [fecha]

Contraloría General de la República

División de Contabilidad y Finanzas Públicas · OIRS

Solicitud de pronunciamiento

REF: Solicitud al amparo del Dictamen E112983N25. **Titular:** [nombre] · RUT [rut] · **Expediente:** [folio].

El(la) suscrito(a), al amparo del Dictamen E112983N25, solicita pronunciamiento sobre la conciliación de su caso individual a la luz de las observaciones formuladas al sistema. Se canaliza, solo como hipótesis sujeta a verificación, la cuestión de la Firma No Autógrafa, sin imputación a persona o tribunal.

En mérito de lo expuesto, formulo la siguiente petición:

*En ejercicio del derecho de petición consagrado en el **artículo 19 N°14** de la Constitución Política de la República, y atendido que la Contraloría General de la República, mediante el **Dictamen E112983N25**, observó la contabilidad del sistema CAE e instruyó la corrección de sus registros, vengo a solicitar que se **suspendan el cobro y el embargo** de los montos que se me atribuyen como propios, hasta que la Tesorería General de la República **demuestre que existe una base contable fidedigna** desde la cual se efectúa el cálculo de mi saldo, y explique el origen, el respaldo documental y la trazabilidad de cada cifra que se me cobra.*

Se solicita respuesta fundada conforme al derecho de petición y a la Ley N° 19.880.

[nombre del titular] · RUT [rut]

Con el patrocinio técnico de Defiéndete Consultores SpA — Área de Auditoría Forense.

Defiéndete Consultores SpA — Área de Auditoría Forense

Santiago, [fecha]

Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC)

Reclamo · Ley N° 19.496

Derecho a información veraz y oportuna sobre el cobro

REF: Información veraz y respaldo del cobro. **Consumidor(a):** [nombre] · RUT [rut] · **Expediente:** [folio].

El(la) suscrito(a), en su calidad de consumidor(a) respecto del crédito originado en una institución financiera, acompaña este Informe y formula el presente reclamo en el marco de la Ley N° 19.496. No se imputan hechos punibles; toda materia se plantea como reclamo sujeto a verificación.

En mérito de lo expuesto, solicito:

En ejercicio de los derechos reconocidos por la Ley N° 19.496, y atendido que la Contraloría observó la contabilidad del sistema CAE e instruyó la corrección de sus registros, solicito que se requiera la exhibición del respaldo documental del monto cobrado y la explicación del origen, respaldo y trazabilidad de cada cifra, en resguardo de mi derecho a una información veraz, clara y oportuna.

Quedo a la espera de la tramitación del reclamo conforme a la Ley N° 19.496.

[nombre del titular] · RUT [rut]

Con el patrocinio técnico de Defiéndete Consultores SpA — Área de Auditoría Forense.

15

Operación

Instrucciones de presentación y custodia documental

1. Completa los campos [] del informe y de cada oficio con los datos del expediente, y firma cada pieza.
2. Presenta cada oficio donde corresponde: TGR, Contraloría e INGRESA por Oficina de Partes u OIRS; SERNAC por su plataforma de reclamos.
3. Conserva el comprobante de ingreso (folio o cargo) de cada presentación; es tu respaldo de recepción.
4. Custodia el set completo y toda respuesta institucional. Cada conclusión es hallazgo o hipótesis sujeta a verificación; el servicio no garantiza un resultado.

*Todo cobro debe poder probarse.
El Estado que cobra está obligado a exhibir el
registro contable fidedigno que lo sustenta.*

*Nadie debería dudar de si lo que le cobran por sus estudios es lo real.
Menos cuando el aval es el Estado de Chile.*

Defiéndete Consultores SpA

Auditoría Forense · Ingeniería de Datos · Control Financiero Público